

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda dar publicidad a la encomienda de gestión que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 78/2010, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, ha acordado dar publicidad a la encomienda de gestión que se relaciona:

1. Entidad encomendante: Consejería de la Presidencia.
2. Objeto de la encomienda: «Servicios necesarios de apoyo a la coordinación de la iniciativa Andalucía-10».
3. Entidad encomendada: Fundación Centro de Estudios Andaluces.
4. Importe: 203.375,84 euros.

Sevilla, 29 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

sentaran reclamaciones o alegaciones, se procedió a la aprobación de la implantación del servicio de transporte urbano de viajeros en Mancha Real por parte del Pleno del Ayuntamiento, con el quórum de votación establecido en el artículo 47.2.K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2009, acordándose también trasladar el expediente a la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva.

Mancha Real es un municipio cuya población asciende en la actualidad aproximadamente a 11.000 habitantes censados por lo que de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el transporte colectivo urbano de viajeros no tendría carácter de servicio mínimo obligatorio a prestar por la Corporación municipal. No obstante y con el objeto de dar cobertura a un amplio sector de población que carece de un medio de transporte que les permita acceder desde determinadas zonas de la localidad al Centro de Salud y al centro urbano, se considera fundamentada la actuación municipal, contando con los medios necesarios para llevarla a cabo.

De acuerdo con el artículo 97.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, corresponde al Consejo de Gobierno resolver sobre la aprobación del expediente tramitado por la Corporación para asumir el ejercicio de actividades económicas en régimen de monopolio, reservadas a favor de las Entidades Locales por el artículo 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de marzo de 2010.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ACUERDO de 23 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) para la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en régimen de monopolio.

El Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2009, acordó iniciar el expediente para la creación del servicio público de transporte de viajeros por autobús urbano de Mancha Real.

A tal fin, por la Corporación de Mancha Real se creó, mediante Decreto de la Alcaldía de 11 de febrero de 2009, la Comisión encargada de redactar la Memoria con el contenido previsto en los artículos 56 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2009, acordó aprobar la Memoria Justificativa sobre la conveniencia y oportunidad de prestar el servicio público de transporte de viajeros por autobús urbano de Mancha Real, en régimen de monopolio y mediante la modalidad de gestión directa, así como someterla a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 de la Constitución, así como en los artículos 25.2.º y 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Publicada la Memoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 248, de 27 de octubre de 2009, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que durante el mismo se pre-

ACUERDA

Aprobar el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), para la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en régimen de monopolio.

Sevilla, 23 de marzo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2009/2010.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, ante esta Delegación Provincial de Cádiz se tramitan los expedientes de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los diferentes

centros sostenidos con fondos públicos del ámbito competencial de la misma.

Habida cuenta que en estos procedimientos concurren razones de interés público para su tramitación con la máxima celeridad, toda vez que el artículo 34.3 de la norma citada establece que los citados recursos y reclamaciones deben resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización del alumno o alumna y que, para dicha resolución, es necesario solicitar informes a otras Administraciones Públicas,

Esta Delegación Provincial de Educación en Cádiz ha resuelto:

Acordar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la tramitación de urgencia en los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos de Cádiz y provincia, para el curso escolar 2010/2011. En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 50 de la citada Ley 30/1992.

Cádiz, 28 de abril de 2010.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 27 de abril de 2010, por la que se concede una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) para financiar la actuación denominada «Ordenación de la Dehesa Boyal para zona de aparcamientos».

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) se ha solicitado una subvención para financiar la actuación denominada: «Ordenación de la Dehesa Boyal para zona de aparcamientos».

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) por importe de setecientos ochenta y seis mil trescientos noventa y nueve euros con treinta y ocho céntimos (786.399,38 €), para la financiación de la actuación denominada: «Ordenación de la Dehesa Boyal para zona de aparcamientos».

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, se hará efectiva con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria siguiente:

Anualidad 2010: 0.1.14.00.01.00.760.00.81C.: 786.399,38 €.

No obstante, el importe de la anualidad relacionada anteriormente, por motivos presupuestarios y a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada, podrá ser objeto de reajuste, ampliación o modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad del Ayuntamiento beneficiario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de seis meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Sólo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, por importe de quinientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (589.799,54 €), correspondiente al 75% del importe total de la subvención, a la publicación de la presente Orden, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La justificación del 75% inicial, así como del 25% restante hasta el 100% del importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2010, se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de esta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma, y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.